

Buenos Aires, 6 de junio de 1996.-

VISTO:

Que la empresa Full Sale solicita prestar el servicio de audiotexto para las próximas elecciones del 30 de junio del corriente año, en las condiciones actualmente vigentes.

CONSIDERANDO:

Que el servicio había sido adjudicado a las empresas Audiotel S.A., Teleacción S.A. y Call Center S.A., mediante Resolución N° 645/96, habiéndose suscripto el respectivo contrato en fecha 24 de mayo de 1996.

Que ni la referida adjudicación, ni el contrato consiguiente, prevén exclusividad para las empresas adjudicatarias.

Que el principio de libre concurrencia que debe regir en las contrataciones del Estado, impone conceder a la solicitante lo mismo que se ha otorgado a otras empresas, manteniendo las condiciones originarias.

Que, por otra parte, tratándose de un servicio a prestar al público, para posibilitar el cumplimiento de un deber cívico, corresponde efectuar una interpretación amplia de los derechos en juego.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la empresa Full Sale el servicio de audiotexto para las próximas elecciones del 30 de junio del corriente

año, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 645/96.

2°.- Facultar al Sr. Administrador General para que suscriba, con las empresas telefónicas y con la adjudicataria, la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento del sistema de audiotexto contratado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JULIO S. NAZARENO